

MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 39/2024, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LOS PROGRAMAS I, II, III, IV Y V, PARA EL PERÍODO 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. ANTECEDENTES.

El Decreto 39/2024, de 30 de abril, (DOE núm. 109, de 6 de junio de 2024) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de cinco programas: Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador, Programa III: “Tarifa Cero para nuevos autónomos”. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa, Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Actualmente, la sociedad se encuentra ante un desafío extraordinario, la recuperación de los niveles de empleo que había antes de la crisis económica. Este reto precisa más que nunca de nuevas iniciativas que incidan en la creatividad y en las estrategias adecuadas para articular el crecimiento necesario. Un proceso que debe contemplar, de forma normalizada, el incremento de la inserción laboral femenina como parte esencial del progreso social y económico.

Según la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, Extremadura registró en el primer trimestre de 2026 una tasa de paro del 13,25% de su población activa. No obstante lo anterior dicha tasa de paro es superior en casi tres puntos de la registrada a nivel nacional, que se situó en el 10,83%.

La Unión Europea ha marcado el camino hacia una economía inteligente, sostenible e integradora mediante la Estrategia de crecimiento Europa 2020. Los objetivos definidos para este campo se inscriben en los ámbitos de empleo, la innovación, la educación, la integración social y el clima/energía que ha de contribuir a que los Estados Miembros generen mejores niveles de empleo, productivos y cohesión social.

En el contexto actual de inestabilidad mundial debido a los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, que han provocado una gran crisis energética y que han contribuido a una gran escalada de los precios, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente modificar el Decreto 39/2024, de 30 de abril, para actualizar unas ayudas que por un lado dinamicen el mercado laboral extremeño, favoreciendo

Csv:	FDJEXBLAG3RTLWDX2FM93T3DUJGLE9	Fecha	12/06/2026 09:34:08
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



empleos de calidad y por otro lado compensen los costes sociales que asumen los autónomos, de manera que alivien dichos costes y supongan un incentivo para el mantenimiento del empleo.

La experiencia acumulada en la tramitación de la primera convocatoria de las presentes ayudas hace prioritario actualizar diversos aspectos del Decreto 39/2024, tales como la ampliación de la exclusión para ser beneficiarios de dichas ayudas a un período de siete años, la implementación de un nuevo Programa VI, para que las personas que incorporen a un familiar colaborador a su actividad puedan acceder a una ayuda para sufragar el coste de la seguridad social de dicho familiar colaborador, y, de conformidad con la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, la actualización de la cuantía subvencionable para los adquirentes de un negocio por relevo generacional, para que puedan acceder a una ayuda de 4.000,00 euros, que podría ser incrementada en 2.000,00 euros, si el adquirente tiene el domicilio de la actividad en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Todo ello, justifica y hace necesaria una modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025, en los siguientes términos:

- 1) Se amplía la restricción para ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril que se establece en siete años. Con anterioridad, dicha restricción se situaba en cinco años. El objetivo de dicha modificación es permitir que las ayudas del presente decreto puedan alcanzar a un sector más amplio de las personas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos.
- 2) Se establece un nuevo **Programa VI: Tarifa Cero Familiar Colaborador**". Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social".

Las ayudas contenidas en dicho programa tienen como objetivo sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social de las personas desempleadas que se incorporen al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma principal.

Las personas beneficiarias del Programa VI, tendrán derecho a una ayuda que asciende a 1.920,00 euros.

- 3) Se amplía la ayuda a los desempleados que se causen alta en el RETA por el concepto "Relevo generacional":

Las personas beneficiarias del Programa I, tendrán derecho a una ayuda adicional de 4.000,00 euros si adquieren un negocio a través del "Relevo Generacional".

Dicha ayuda podrá incrementarse en 2.000,00 euros cuando la persona beneficiaria tenga el domicilio de la actividad en municipios de menos de 10.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

El artículo 10 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción y personas ocupadas que

Csv:	FDJEXBLAG3RTLWDX2FM93T3DUJGLE9	Fecha	12/06/2026 09:34:08
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



inicien una nueva actividad por cuenta propia, así como el mantenimiento y la modernización de las actividades de trabajadores autónomos.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 39/2024, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Las sucesivas convocatorias de ayudas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, determinarán la cuantía del importe de los créditos previstos para cada uno de los programas de ayudas establecidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para las próximas convocatorias.

3. COSTE DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 39/2024, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Como se ha mencionado en el apartado anterior, las sucesivas convocatorias de ayudas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, determinarán la cuantía del importe de los créditos previstos para cada uno de los programas de ayudas establecidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Coste previsto del Programa VI:

El número de solicitudes de ayuda por el concepto Programa II en la convocatoria 2025-2026 ha ascendido a un total de 313 solicitudes.

Csv:	FDJEXBLAG3RTLWDX2FM93T3DUJGLE9	Fecha	12/06/2026 09:34:08
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



En este sentido, desde el Servicio de Economía Social y Autoempleo se estima que el número de solicitudes previsto por “Programa VI” pueden alcanzar las 300 solicitudes de ayuda, por lo que dicho Programa VI, tendría un incremento del **coste total previsto de 576.000,00 euros**, según se detalla en el siguiente cuadro:

COSTE PREVISTO POR PROGRAMA VI			
	Nº expedientes Programa VI	Importe	Coste total
Convocatoria 2026-2027	300 (1)	1.920,00 € (2)	576.000,00 €

(1) Estimación del número solicitudes previsto.

(2) Importe subvención.

Coste previsto de la Medida “Relevo Generacional”:

El número de solicitudes de ayuda por el concepto “Relevo Generacional” en la convocatoria 2024-2025 ha ascendido a un total de 31 solicitudes.

En este sentido, desde el Servicio de Economía Social y Autoempleo se estima que el número de solicitudes previsto por “Relevo Generacional” puede alcanzar las 50 solicitudes de ayuda.

De conformidad con lo anterior, el incremento de la cuantía de las ayudas derivadas de la modificación del apartado G del artículo 32, que establece la ayuda por relevo generacional en 4.000,00 euros, con un incremento de 2.000,00 euros, tendría un incremento del **coste total previsto de 115.500,00 euros**, según se detalla en el siguiente cuadro:

COSTE PREVISTO POR RELEVO GENERACIONAL			
	Nº expedientes “Relevo Generacional”	Importe	Coste total
Convocatoria 2025-2026	23	1.500,00 €	34.500,00 €
Convocatoria 2026-2027	30 (1)	5.000,00 € (2)	150.000,00 €
Incremento coste “Relevo Generacional”			115.500,00 €

(1) Estimación del número solicitudes previsto.

(2) Importe subvención medio aproximado.

COSTE TOTAL PREVISTO MODIFICACIÓN DECRETO 39/2024, DE 30 DE ABRIL	
	Importe
Coste Programa VI	576.000,00 €
Coste “Relevo Generacional”	150.000,00 €
COSTE TOTAL PREVISTO	726.000,00 €

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO DEL SEXPE

Csv:	FDJEXBLAG3RTLWDX2FM93T3DUJGLE9	Fecha	12/06/2026 09:34:08
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

